



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01524952- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO PROSPECCIÓN PALEONTOLÓGICA - LICENCIADO JUAN DOMINGO PORFIRI -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01524952- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Licenciado Juan Domingo Porfiri, D.N.I. N° 24.724.350, solicita autorización para realizar prospecciones paleontológicas en el campus de la Universidad Nacional del Comahue, ciudad de Neuquén, con el objeto de prevenir la pérdida o rotura de material paleontológico y contribuir con el conocimiento científico de la biota de vertebrados continentales que aflora en dicho lugar, por el término de treinta (30) días a partir de la firma de la presente norma, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 14° y 15°;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los/as profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que los trabajos serán realizados en el campus de la Universidad Nacional del Comahue, siendo la finalidad de la prospección la de prevenir la pérdida o rotura de material paleontológico del campus, y contribuir con el conocimiento científico de la biota de vertebrados continentales que aflora en dicho lugar;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: 38°56' 27.47"S 68° 2' 42.15"O; 38°56' 22.71"S 68° 2' 52.15"O; 38°56' 27.27"S 68° 2' 52.92"O; 38°56' 23.48"S 68° 3' 3.09"O; 38°56' 27.80"S 68° 3' 3.16"O; 38° 56' 27.76"S 68° 3' 8.78"O; 38° 56' 24.23"S 68° 3' 8.77"O; 38° 56' 22.91"S 68° 3' 30.52"O; 38° 56' 16.29"S 68° 3' 30.86"O; 38° 56' 14.05"S 68° 3' 26.67"O; 38° 56' 12.20"S 68° 2'34.56"O; 38° 56' 3.60"S 68° 2' 49.27"O; 38° 55' 44.68"S 68° 3' 8.90"O y 38° 55' 53.00"S 68° 3' 24.97"O;

Que el plan de trabajo y metodología, consistirá en inspección directa en el terreno, recopilación de antecedentes paleontológicos bibliográficos de las áreas, evaluación de la potencialidad paleontológica de las áreas utilizando herramientas geográficas y geológicas;

Que acompañaran al solicitante en los trabajos de campo: Doménica Diniz Dos Santos, D.N.I. N°

94.088.167, Agustín Guillermo Martinelli, D.N.I. N° 27.724.123, Jorge Gustavo Meso, D.N.I. N° 36.784.060, Darío Julián López, D.N.I. N° 36.150.656 y Jonatan Ezequiel Kaluza, D.N.I. N° 31.271.327;

Que en caso de hallarse materiales paleontológicos, los mismos serán recolectados, previa georreferenciación, documentados y registrados fotográficamente, y remitidos a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Comahue, conforme surge del Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyo el Decreto N° 0002/19, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Patrimonio Cultural Material y la Dirección de Legales ambas de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONCÉDASE** al Licenciado Juan Domingo Porfiri, D.N.I. N° 24.724.350, permiso para realizar trabajos de prospección paleontológica en el campus de la Universidad Nacional del Comahue, con el objeto de prevenir la pérdida o rotura de material paleontológico y contribuir con el conocimiento científico de la biota de vertebrados continentales que aflora en dicho lugar, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las siguientes coordenadas: 38°56' 27.47"S 68° 2' 42.15"O; 38°56' 22.71"S 68° 2' 52.15"O; 38°56' 27.27"S 68° 2' 52.92"O; 38°56' 23.48"S 68° 3' 3.09"O; 38° 56' 27.80"S 68° 3'3.16"O; 38° 56' 27.76"S 68° 3' 8.78"O; 38° 56' 24.23"S 68° 3' 8.77"O; 38° 56' 22.91"S 68° 3' 30.52"O; 38°56' 16.29"S 68° 3' 30.86"O; 38° 56' 14.05"S 68° 3' 26.67"O; 38° 56' 12.20"S 68° 2' 34.56"O; 38° 56' 3.60"S 68° 2' 49.27"O; 38° 55' 44.68"S 68° 3' 8.90"O y 38° 55' 53.00"S 68° 3' 24.97"O, por el término de treinta (30) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

**Artículo 2°:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Licenciado Porfiri sobre el equipo de trabajo que lo acompañe en las tareas de campo, de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los

inventarios de material registrado en caso de hallazgos, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Comahue, situado en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 3º:** Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.